INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2015
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"

ACLARACION Nº 1

Asunción, 26 de Mayo de 2015.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2015 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"**, con **ID N° 288.787**, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas:

1. **Consulta**: En la Sección II, pág. 9 del PBC dice:

   2) Experiencia

   a. Copias de contratos con participación en calidad de contratista en Instituciones Públicas o privadas, como mínimo 3 (tres) contratos en prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Física), durante los últimos 3 (tres) años, con la infraestructura requerida por la convocante y cuyo monto en promedio deberá alcanzar como mínimo 50% (cincuenta) por ciento del valor de la oferta.

   Sin embargo en los documentos requeridos en el punto G) numeral 2) dice

   Copias de contratos con participación en calidad de contratista en Instituciones Públicas o privadas, como mínimo 3 (tres) contratos en la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia (Física), durante los últimos 3 (tres) años, con la infraestructura requerida por la convocante y cuyo monto en promedio deberá alcanzar como mínimo el 30% (treinta) por ciento del valor total de la oferta.

   Se ruega aclarar cuál será el porcentaje a tener en cuenta para la presentación de contratos.

   Respuesta: El oferente deberá de remitirse a la Adenda N° 2.-

2. **Consulta**: En la Sección II, pág. 9 del PBC dice:

   b. Acreditar 3 (tres) contratos como mínimo que demuestren la prestación del servicio en una cantidad mínima de 50 (cincuenta) puestos, cada uno de 24 (veinte y cuatro) horas por 30 (treinta) días, en 12 (doce) meses de servicios, dentro de los ejercicios fiscales 2012,2013, y 2014.

   Teniendo en cuenta que en nuestro mercado hay muy pocas empresas que requieran ese servicio con esa cantidad de personas, es muy difícil contar con contratos de 100 personas (50 puestos), se solicita la reducción de la cantidad 25 puestos

   Respuesta: Se mantiene el requisito establecido en el PBC. La experiencia solicitada es indispensable para acreditar la capacidad y experiencia del oferente para ejecutar un contrato igual a la envergadura del servicio licitado.

3. **Consulta:** Sección III. Servicios requeridos, pág. 11 del PBC.

   Los servicios serán iniciados en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio.

   Favor aclarar la unidad de medida del plazo (hora, días, etc.).

   Respuesta: El oferente deberá de remitirse a la Adenda N° 2.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Cecilia Rodríguez
Jefa
Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

4. **Consulta:** Sección III. Servicios requeridos pág. 16 del PBC:

3 Sistema de Comunicación:

5) El Oferente deberá disponer de 4 (cuatro) empleados capacitados y con experiencia comprobada en el manejo del Software de Gestión y Monitoreo de CCTV de la marca Nextiva Review o compatibles. Los empleados deberán ser dependientes del oferente y deberán contar con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses.

Se solicita las especificaciones técnicas del software, además de aclarar los criterios de compatibilidad que la convocante tomara en cuenta para aceptar la certificación de los empleados en el manejo de Software de Gestión y Monitoreo de CCTV.

Respuesta: Se aclara que las especificaciones técnicas corresponden a la línea Nextiva 6.3, cuyo catálogo puede ser verificado en el sitio web del fabricante.

Considerando la instalación del software de la línea citada y la inversión realizada por el IPS para su instalación, se requiere ofertas de empresas cuyos empleados estén capacitados para operar dicho software. Por tanto, deberán indefectiblemente haber realizado la capacitación para el manejo del Software de Gestión y Monitoreo de la marca Nextiva Review.

5. **Consulta:** Sección V. Modelo de Contrato, pág. 31 del PBC:
7) VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Sin embargo en la lista de precios del Formulario N° 4 se solicita cotizar el servicio por 18 meses.

Se solicita aclarar cuál será el tiempo de servicio: 18 meses o 20 meses.

Respuesta: Se aclara que el tiempo de servicio será de 18 meses y que la vigencia del contrato se mantendrá durante 2 meses más, es decir, la vigencia del contrato será de 20 meses

6. **Consulta: Sección IV. Formulario N° 5, Planilla Auxiliar de Costos**

Se solicita las siguientes aclaraciones:

Se deberá presentar una Planilla Auxiliar por el Total de personal solicitado en todos los lotes (incluyendo el contrato abierto); o se deberá presentar una Planilla Auxiliar por Lote o ítem?

El pago por días feriados anuales, habiendo actualmente 12 feriados anuales. Favor aclarar la cantidad que la convocante tomara como válida.

Respuesta: El oferente deberá de remitirse a la Adenda N° 2.

7. **Consulta:** Bonificación Familiar.
Se solicita aclarar el % del personal al que debe pagarse la Bonificación Familiar.
Respuesta: Se deberá contemplar el porcentaje establecido en el Código Laboral.

8) **Consulta:** Sistema de adjudicación: Solicitamos la modificación del Pliego de Bases y Condiciones en los DDL-IAO 1.1d, estableciendo el Sistema de Adjudicación por el Total.

Justificación:

Esta modificación se sustenta en que la empresa de seguridad y vigilancia, a la que se adjudicara la seguridad de los Edificios del Instituto de Previsión Social, sus funcionarios y de asegurados, se constituyen en depositarios de la seguridad e instalaciones públicas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Cecilia Rodríguez
Jefa
Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Bajo esta visión, el jurista español Miguel Casino Rubio realizó un aporte conceptual sobre este servicio al decir "[...] la seguridad privada es ya materialmente en sí misma y por definición seguridad pública, solo que orgánica y objetivamente prestada por particulares" ("Revista Catalana de Seguridad Publica" edición en castellano, numero 17, año 2006).

En este contexto, la seguridad y vigilancia de los edificios del IPS mal podrían estar bajo responsabilidad de más de una empresa, dispersando las responsabilidades en varios contratos con distintas organizaciones, políticas, formaciones e incluso, disciplina de funcionamiento.

Esto solo puede traer consigo un si numero de problemáticas al Administrador de Contrato, quien deberá guardar relaciones con distintos representantes legales pretendiendo imponer el funcionamiento del servicio en base a las directrices de la Institución, viéndose en muchas ocasiones con la imposibilidad de unificar los criterios de ejecución de los contratos por lo que ya mencionamos, la diferencia entre las organizaciones internas de las empresas.

Esto puede incluir la disposición desigual de los guardias entre un puesto y otro, la falta de cumplimiento cabal de las obligaciones del guardia, e incluso, la falta de cumplimiento por parte de una de las empresas contratistas con sus obligaciones laborales, acarreando problemas como huelgas de personales.

Se pone de relevancia que las instalaciones públicas son de condición indispensable para el Estado y la ciudadanía, lo que conduce a pensar sobre las modalidades en las que debe resguardarse la integridad de su infraestructura, muebles, equipo técnico, trabajadores y la y asegurados, en las condiciones de seguridad mas optimas para su funcionamiento.

Así las cosas, corresponde establecer que el contrato del servicio de seguridad y vigilancia de las distintas dependencias del Instituto del Instituto de Previsión Social queden a cargo de una sola empresa – o consorcio – sobre quien recaerá toda la responsabilidad por la buena ejecución del contrato, siendo única depositaria de la seguridad de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, como también velar por la seguridad de la personas que asisten diariamente a las distintas dependencias.

Quedara optimizado de esta forma la composición del llamado orientado a precautelar los intereses de la Institución , y con ello no se transgreden las normas que regulan las contrataciones públicas, mas bien, se ajusta a los Principios Generales de la Ley 2051/03, consagrados en su Art. 4°, inciso a).

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Convocante considerar los puntos consultados y la incorporación al proceso de la aclaración correspondiente, en virtud a que la presente consulta se realiza conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta: El oferente deberá de remitirse a la Adenda N° 2.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Cecilia Rodríguez
Jefa
Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios